

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL



Nariño (Ant.), diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

| | |
|------------|---|
| Proceso | DECLARATIVO - RESCISIÓN DE LA VENTA POR LESIÓN ENORME |
| Demandante | ALEXANDRA MARÍA CARDONA OROZCO |
| Demandada | MARÍA CONSUELO OROZCO SALAZAR |
| Auto | INTERLOCUTORIO No. 083 |
| Radicado | Nro. 2020-00034-00 |
| Asunto | Inadmite Demanda. |

VISTOS

Se encuentra la demanda declarativa **RESCISIÓN DE LA VENTA POR LESIÓN ENORME**, promovida por la señora **ALEXANDRA MARÍA CARDONA OROZCO**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA CONSUELO OROZCO SALAZAR**.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda junto con sus anexos, se observa que la misma se encamina a la declaratoria de unos derechos en pro de la parte interesada. No obstante, se denota que la misma carece de requisito de procedibilidad, exigencia requerida por el legislador para este tipo de procesos, conforme lo indica el artículo 38 de la ley 640 de 2001 y el numeral 7 del artículo 90 del C.G. del P.

Por tanto, se inadmitirá el presente libelo demandatario, concediéndole el termino de cinco (5) días, a la parte interesada para que subsane los yerros, so pena de rechazo.

Finalmente se reconocerá personería al profesional del derecho para que actué de conformidad con el poder al otorgado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA - RESCISIÓN DE LA VENTA POR LESIÓN ENORME, instaurada por **ALEXANDRA MARÍA CARDONA OROZCO**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA CONSUELO OROZCO SALAZAR**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco días, a la parte interesada, a fin de que subsane sus yerros, so pena de rechazo

TERCERO: RECONOCER personería judicial como apoderado de la parte demandante al **Dr. ERICK RADA GONZALEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZA.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE
NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**fb752160e39689b386425ed7465c87751407ce59
85297186a1b9342993d4fa71**

Documento generado en 10/08/2020 08:00:13 a.m.